



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº. 499-2024-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 31 DIC. 2024

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

La solicitud de fecha 05 de setiembre del 2024; mediante el cual los trabajadores solicitan pago de devengados CAFAE (Incremento S/ 500.00) del periodo 2023, por tener sentencias en calidad de cosa juzgada; Reporte N° 1637-2024-ORAF/ORH, de fecha 22 de noviembre de 2024, mediante el sub Director de Recursos Humanos solicita disponibilidad presupuestal y el Informe Presupuestal N° 1456-2024-GRJ-GRPPAT/SGPT de fecha 31 de diciembre de 2024, mediante el cual la Sub Gerenta de Presupuesto y Tributación otorga la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 205,560.00;

CONSIDERANDO:

Mediante la Resolución Directoral Administrativa N° 257-2012-GRJ/ORAF, de fecha 01 de junio de 2012, se aprueba con efectividad al 01 de enero de 2012, la Directiva 001-2012/CAFAE-GR-JUNIN-SEDE "Directiva sobre el Otorgamiento de Incentivo Laboral a los Servidores Públicos del Gobierno Regional Junín 001 Región Junín-Sede Central, donde se establece la escala de incentivo laboral (Estímulo a la Eficiencia y la Responsabilidad por Administración del Pliego) Asimismo deja sin efecto a la Directiva N° 001-2007-CAFAE GR-JUNIN-SEDE.

Mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 247-2013-GR-JUNIN/PR, de fecha 29 de mayo del 2013, se resuelve; declarar la Nulidad de Oficio, la Resolución Ejecutiva Regional N° 208-2012-GR-JUNIN/PR, de fecha 01 de junio de 2012, en la que se Resuelve Facultar a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para realizar las modificaciones presupuestales en el nivel Funcional programático que sean necesarias para habilitar la genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, Sujetándose estrictamente a los créditos presupuestarios aprobados en el respectivo Presupuesto Anual de la Entidad y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público; documento que ha sido materia de observación por parte de la Oficina de Control Institucional.

Mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 248-2013-GR-JUNIN/PR, de fecha 29 de mayo del 2013, se resuelve, declarar la Nulidad de Oficio, la Resolución Directoral Administrativa N° 257-2012-GRJ/ORAF, de fecha 01 de junio de 2012. en la que se Resuelve: aprobar con efectividad al 01 de enero de



O.R.H.	
DOC. N°	8629399
EXP. N°	5902007



Gobierno Regional Junín



2012, la Directiva N° 001-2012/CAFAE-GR-JUNIN-SEDE "Directiva sobre el Otorgamiento de Incentivo Laboral a los Servidores Públicos del Gobierno Regional Junin 001 Región Junin - Sede Central, y propicia un aumento de S/. 500.00 soles mensuales a cada servidor de la entidad, retroactivo al mes de enero de 2012.

Por otro lado, el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Junin. interpone demanda Contenciosa Administrativa contra el Gobierno Regional de Junin, expediente Judicial N° 01846-2013-0-1501-JR-LA-01. donde solicita lo siguiente: Se ordene declarar Nulidad de la Resolución Ejecutiva Regional N° 247- 2013-GR-JUNIN/PR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 248-2013-GR-JUNIN/PR dicha denuncia queda resuelta por el 2° Juzgado Transitorio Laboral - Sede Central, a través de la Sentencia N° 903-2015, Resolución Número Doce, de fecha 16 de noviembre de 2015, en la en el numeral 2. De la parte resolutive, declara nula de la Resolución Ejecutiva Regional N° 247-2013-GR-JUNIN/PR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 248-2013-GR-JUNIN/PR (...). Dicho ello esta sentencia no ha sido interpuesta algún recurso impugnatorio, por lo cual el 2° Juzgado Transitorio Laboral Sede Central, con Resolución Nro. 13 de fecha 13 de enero del 2016, Resuelve Declarar Consentida la sentencia contenida en la resolución Nro. 12.

Que, que la misma manera mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 192-2022- GR-JUNIN/GR de fecha 22 de setiembre de 2022, en su Artículo Segundo "dispone el restablecimiento de la vigencia de la Resolución Ejecutiva Regional N° 208-2012-GR-JUNIN/PR y de la Resolución Directoral Administrativa N° 257-2012-GRJ/ORAF y todo acto administrativo derivado de aquellos, en cumplimiento de la sentencia N° 973-2019 de fecha 19 de noviembre de 2019 y la sentencia N° 206-2020 de fecha 13 de marzo de 2020.

Que, el poder Judicial con Sentencia N.º 169-2023 incluida la Resolución N.º 06 de fecha 29 de marzo del 2023 del Expediente 2680-2022-0-1501-JR-LA-01, seguido por ANGHELA PATRICIA MALAZQUE AGUILAR Y OTROS, **ordena al Gobierno Regional de Junín cumplir con continuar abonando a favor de los demandantes el pago en su totalidad de los incentivos laborales a partir del 01 de enero de 2012 en adelante conforme a la fecha de ingreso detallado en el considerando decimo de la presente, en forma continua y permanente, mas los intereses legales por el incumplimiento, bajo apercibimiento de la ley en caso de incumplimiento;**

Que la Corte Superior de Justicia de Junín, según Resolución Nro.07 de fecha 27 de abril del 2023, del expediente 00942-2022-0-1501-JR-LA-01, resuelve declarar consentida la Sentencia N.º 169-2023 contenida en la resolución N.º 06 de fecha 29 de marzo de 2023. Por lo que se debe pagar el CAFAE de manera continua desde la fecha de la emisión de la sentencia de fecha 01 de enero 2012 conforme lo estable la sentencia.





Gobierno Regional Junín



Que, la corte superior de Justicia de Junín con Sentencia N.º 008-2017 incluida la Resolución N.º 13 de fecha 05 de enero del 2017 del Expediente 01204-2014-0-1501-JR-LA-01, seguido por RAMOS ZENTENO PAUL NIERE, **ordena al Gobierno Regional de Junín cumplir con pagar a favor del actor los Incentivos Laborales (CAFAE), de manera continua y permanente**, en forma mensual, incluyendo de ser el caso los incrementos del mismo. Por lo que se debe pagar el CAFAE de manera continua desde la fecha de la emisión de la sentencia de fecha 05 de enero del 2017.

Que, la corte superior de Justicia de Junín con Sentencia N.º 497-2019 incluida la Resolución N.º 03 de fecha 05 de junio del 2019 del Expediente 01327-2019-0-1501-JR-LA-01, seguido por LLALLICO MUCHA GREYS CONSUELO, **ordena al Gobierno Regional de Junín cumplir con abonar de continua y permanente a la actora la suma de quinientos y 00/100 soles por incentivos laborales**. Por lo que se debe pagar el CAFAE de manera continua desde la fecha de la emisión de la sentencia de fecha 05 de junio del 2019.

Que, la corte superior de Justicia de Junín con Sentencia N.º 802-2020 incluida la Resolución N.º 06 de fecha 30 de noviembre del 2020 del Expediente 01904-2018-0-1501-JR-LA-01, seguido por THELMA ORIETA GONZALES ROJAS, **ordena al Gobierno Regional de Junín cumpla con pagar a favor de la actora los incentivos laborales (CAFAE), de manera continua y permanente, en la misma cantidad que viene abonando a sus pares Servidores Administrativos en forma mensual y en planillas incluyendo de ser el caso los incrementos**. Por lo que se debe pagar el CAFAE de manera continua desde la fecha de la emisión de la sentencia de fecha 30 de noviembre del 2020.

Que, la corte superior de Justicia de Junín con Sentencia N.º 313-2020 incluida la Resolución N.º 06 de fecha 13 de marzo del 2020 del Expediente 02997-2018-0-1501-JR-LA-01, seguido por MARIBEL GRETTEY REYES RUIZ, **ordena al Gobierno Regional de Junín, conforme a sus atribuciones y responsabilidades cumpla con pagar a favor de la recurrente..., por beneficios sociales que comprende aguinaldos por fiestas patrias y navidad, bonificación por escolaridad y compensación vacacional, más los intereses legales que se liquidaran en ejecución de sentencia, según los fundamentos de la presente resolución judicial y bajo apercibimiento de ley en caso de incumplimiento**; Por lo que se debe pagar el CAFAE de manera continua desde la fecha de la emisión de la sentencia de fecha 13 de marzo del 2020.

Que, la corte superior de Justicia de Junín con Sentencia N.º 283-2020 incluida la Resolución N.º 05 de fecha 13 de marzo del 2020 del Expediente 02996-2018-0-1501-JR-LA-01, seguido por VICTORIA ADELA SAUÑI SOTOMAYOR **ordena al Gobierno Regional de Junín, conforme a sus atribuciones y responsabilidades cumpla con pagar a favor del recurrente el incentivo laboral CAFAE desde el 17 de febrero del 2007 hasta el 29 de**





Gobierno Regional Junín



abril de 2011 y desde el 22 de mayo de 2013 hasta el 31 de agosto de 2018, y se considera dentro de sus planillas de remuneraciones mensuales desde la ejecución de sentencia en adelante (en forma permanente), con los intereses legales respectivos, los cuales se liquidarán en ejecución en etapa de ejecución, según los fundamentos de la presente sentencia y bajo apercibimiento de ley en caso de incumplimiento; Por lo que se debe pagar el CAFAE de manera continua desde la fecha de la emisión de la sentencia de fecha 13 de marzo del 2020.

Que, la corte superior de Justicia de Junín con Sentencia N.º 309-2020 incluida la Resolución N.º 06 de fecha 13 de marzo del 2020 del Expediente 02661-2018-0-1501-JR-LA-01, seguido por AMADOR ALBERTO DE LA CRUZ LANDEO **ordena al Gobierno Regional de Junín, conforme a sus atribuciones y responsabilidades cumpla con pagar a favor del recurrente..., por beneficios sociales que comprende aguinaldos por fiestas patrias y navidad, bonificación por escolaridad y compensación vacacional, más los intereses legales que se liquidaran en ejecución de sentencia, según los fundamentos de la presente resolución judicial y bajo apercibimiento de ley en caso de incumplimiento;** Por lo que se debe pagar el CAFAE de manera continua desde la fecha de la emisión de la sentencia de fecha 13 de marzo del 2020.

Que, la corte superior de Justicia de Junín con Sentencia N.º 817-2019 incluida la Resolución N.º 06 de fecha 11 de setiembre del 2019 del Expediente 03969-2018-0-1501-JR-LA-01, seguido por REYNALDO ALBORNOZ PINEDA **ordena al Gobierno Regional de Junín cumpla con pagar a favor del actor los incentivos laborales (CAF AE), de manera continua y permanente, en la misma cantidad que viene abonando a sus pares Tecnicos Administrativos en forma mensual, incluyendo de ser el caso los incrementos del mismo; y en calidad de DEVENGADOS desde el 23 de abril del 2007 hasta el 15 de marzo de 2011; e incrementos ...;** Por lo que se debe pagar el CAFAE de manera continua desde la fecha de la emisión de la sentencia de fecha 11 de setiembre del 2019.

Que, la corte superior de Justicia de Junín con Sentencia N.º 688-2021 incluida la Resolución N.º 07 de fecha 21 de octubre del 2021 del Expediente 01053-2018-0-1501-JR-LA-01, seguido por JIMMY FRANCK MADUEÑO MEZA **ordena al Gobierno Regional de Junín, conforme a sus atribuciones y responsabilidades cumpla con pagar a favor del recurrente ..., por beneficios sociales que comprende aguinaldos por fiestas patrias y navidad, bonificación por escolaridad, compensación vacacional y subsidio por fallecimiento, mas los intereses legales que se liquidaran en ejecución de sentencia...;** Por lo que se debe pagar el CAFAE de manera continua desde la fecha de la emisión de la sentencia de fecha 21 de octubre del 2021.





Gobierno Regional Junín



Que, según informe del Procurador Público Regional, de fecha 18 de agosto del 2023 sobre expedientes en calidad de Cosa Juzgada, concluyen de lo revisado se tiene que las sentencias son firmes y consentidas, por lo han adquirido la calidad de cosa juzgada de conformidad con lo establecido por el artículo 123° del Código Procesal Civil y de acuerdo al artículo 4° del texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del poder Judicial, por lo que se debe acatar y proceder al cumplimiento de lo que se ordena en el proceso que se detalla en los antecedentes. Asimismo, se deja constancia que las piezas judiciales adjuntas al presente informe han sido contrastadas conforme a lo emito por el portal Consulta de Expedientes.

Que visto la solicitud de los administrados que tiene sentencia en calidad de cosa juzgasy en consecuencia solicitan el pago del devengado del periodo de enero a diciembre del año 2023

De lo antes expuesto, a efecto de dar cumplimiento a los mandatos judiciales, es necesario emitir el acto administrativo correspondiente disponiendo el pago de devengado del periodo 2023 (incremento s/ 500.00 laboral de S/. 500.00), de acuerdo al detalle siguiente:



CODIGO AIRHSP	APELLIDOS Y NOMBRES	NIVEL RTIVO	DIRECTIVA 001-2012-CAFAE-GR	PLANILLA DE PAGO	PLANILLA INCENTIVO LABORAL	DIFERENCIA POR MES	COSTO ANUAL 2023
331	CARDENAS QUISPE RICHARD SANDRO	ST-F	1935	SEDE	1435	S/ 500.00	S/6,000.00
309	DAVILA AMAO AMELIA ANTONIETA	ST-F	1935	SEDE	1435	S/ 500.00	S/6,000.00
265	DE LA CRUZ BAQUERIZO, MARIBEL	ST-F	1935	SEDE	1435	S/ 500.00	S/6,000.00
294	DE LA CRUZ BAQUERIZO, RUSSELL RONALD	ST-F	1935	SEDE	1435	S/ 500.00	S/6,000.00
293	ESTRADA DE LA CRUZ KAREEN	ST-F	1935	SEDE	1435	S/ 500.00	S/6,000.00
279	GOMEZ CARDENAS JESUS RAFAEL	SA-F	1935	SEDE	1435	S/ 500.00	S/6,000.00
280	GRABIEL NAVARRO ESAU JOSE	SA-F	1935	SEDE	1435	S/ 500.00	S/6,000.00
339	GUZMAN CASTAÑEDA DOMITILA	SP-F	1430	ALDEA	1430	S/ -	S/ -
296	HERNANDEZ SANCHEZ LUISA ELENA	ST-F	1935	SEDE	1435	S/ 500.00	S/6,000.00
333	HIDALGO OLIVERA ELSA MARLENI	SP-F	1560	DIRCETUR	1430	S/ 130.00	S/1,560.00
300	HUAMAN VILCARANO TERESA	ST-F	1935	SEDE	1435	S/ 500.00	S/6,000.00
330	HUAROC ACUÑA EVER JESUS	SP-F	1560	ENERGIA	1430	S/ 130.00	S/1,560.00
338	HUAYTA ARROYO RODOLFO ANIBAL	SA-F	1350	ALDEA	1350	S/ -	S/ -
327	LUCIANO MARCELO SULMA MARIA	SP-F	1560	ENERGIA	1430	S/ 130.00	S/1,560.00
292	MALAZQUE AGUILAR, ANGHELA PATRICIA	SP-F	2015	SEDE	1515	S/ 500.00	S/6,000.00
281	MALLMA YARINGAÑO SILVINO TEOFILO	SA-F	1935	SEDE	1435	S/ 500.00	S/6,000.00
304	MEDINA LOZANO PILAR SULEMA	SP-F	2015	SEDE	1515	S/ 500.00	S/6,000.00
280	MEZA vda. DE AMARO,	SA-F	1935	SEDE	1435	S/ 500.00	S/6,000.00



Gobierno Regional Junín



	AMELIA ANGELICA						
334	PALACIOS RICSE JESUS MARIA	SP-F	1560	DIRCETUR	1430	S/ 130.00	S/1,560.00
282	PALOMINO VIDALON JAVIER ANTONIO	SA-F	1935	SEDE	1435	S/ 500.00	S/6,000.00
283	PARCO HUACHOS LUCHO FREDDY	SA-F	1935	SEDE	1435	S/ 500.00	S/6,000.00
272	PARIONA PARIONA ROCIO BEATRIZ	SP-F	2015	SEDE	1435	S/ 500.00	S/6,000.00
331	PAZ ALLASTI JHON LEONARDO	SP-F	1560	ENERGIA	1430	S/ 130.00	S/1,560.00
274	POMA HUAMAN LEON	SA-F	1935	SEDE	1435	S/ 500.00	S/6,000.00
270	QUISPE HILARION MARISSA YESABELA	SA-F	1935	SEDE	1435	S/ 500.00	S/6,000.00
299	QUISPE HILARION MIRTHA MARIBEL	ST-F	1935	SEDE	1435	S/ 500.00	S/6,000.00
312	RAMON MAYTA YANINA TEODOLINDA	ST-F	1935	SEDE	1435	S/ 500.00	S/6,000.00
328	ROBLES IZARRA YENNY MARGOT	SP-F	1560	ENERGIA	1430	S/ 130.00	S/1,560.00
308	ROMERO IBARRA LUZ ANA	ST-F	1935	SEDE	1435	S/ 500.00	S/6,000.00
318	RUIZ ROJAS EDGAR ALEX	SA-F	1480	TRABAJO	1350	S/ 130.00	S/1,560.00
335	TAPIA ARANDA ISABEL	ST-F	1480	VIVIENDA	1370	S/ 110.00	S/1,320.00
286	VASQUEZ GOMEZ AMERICA MARCELA	SA-F	1935	SEDE	1435	S/ 500.00	S/6,000.00
302	VILCA NONALAYA HAYDEE ROCIO	ST-F	1935	SEDE	1435	S/ 500.00	S/6,000.00
284	VILCAHUAMAN ASTUCURI CRISTHOFER	SA-F	1935	SEDE	1435	S/ 500.00	S/6,000.00
336	VILCAHUAMAN HOSPINA SONIA OLGA	ST-F	1480	VIVIENDA	1370	S/ 110.00	S/1,320.00
285	RAMOS ZENTENO PAUL NIERE	SA-F	1935	SEDE	1435	S/ 500.00	S/6,000.00
295	LLALLICO MUCHA GREYS CONSUELO	SP-F	2015	SEDE	1515	S/ 500.00	S/6,000.00
307	GONZALES ROJAS THELMA ORIETA	ST-F	1935	SEDE	1435	S/ 500.00	S/6,000.00
271	REYES RUIZ MARIBEL GRETTEY	ST-F	1935	SEDE	1435	S/ 500.00	S/6,000.00
290	SAUNI SOTOMAYOR VICTORIA ADELA	ST-F	1935	SEDE	1435	S/ 500.00	S/6,000.00
278	DE LA CRUZ LANDEO AMADOR ALBERTO	SA-F	1935	SEDE	1435	S/ 500.00	S/6,000.00
266	ALBORNOZ PINEDA REYNALDO	ST-F	1935	SEDE	1435	S/ 500.00	S/6,000.00
267	MADUEÑO MEZA JIMMY FRANCK	ST-F	1935	SEDE	1435	S/ 500.00	S/6,000.00
							S/205,560.00

Se debe de tener en cuenta que el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala lo siguiente: toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal y administrativa que la Ley señala.

Que, en concordancia del T.U.O Ley 27584 – Ley que Regula el Procedimiento Contencioso Administrativo aprobado mediante D.S. N° 011-2019-JUS, en el numeral 45.2 de artículo 45° pues en ella se dispone que:



Gobierno Regional Junín



"deber personal de cumplimiento (...): (...). 45.2 el responsable del cumplimiento del mandato judicial será la autoridad de más alta jerarquía de la entidad, (...)", y en concordancia con lo establecido en el artículo 46° de la misma norma, pues en ella se dispone que: "las sentencias en calidad de cosa juzgada que ordenan el pago de suma de dinero, serán atendidas por el pliego presupuestario en donde se generó la deuda, bajo responsabilidad del titular del pliego.

Se debe de tener en cuenta que el artículo 4° del Decreto Supremo N° 047-93-JUS Texto Único Ordenando de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala lo siguiente: "toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de indole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpreta sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal y administrativa que la Ley señala(...). Por lo que siendo el Gobierno regional la unidad deudora corresponde dar cumplimiento a los mandatos judiciales.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el reconocimiento de Pago de devengados CAFAE (Incremento S/ 500.00) correspondientes al periodo 2023, por tratarse sentencias en calidad de cosa juzgada, de los acreedores que integran la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín, en mérito al numeral 24.1 del Artículo 24° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 006-2027- JUS.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Abog. Ronald Félix Bernardo
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 14 ENE 2025
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL